



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 17 de Enero, 1992
Año LXXIII No. 5

Características 114212816
Permiso 0341083
OFICIO No. 4044.23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 227 DE REFORMAS Y ADICIONES A LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO..... 2

ACUERDO QUE DECLARA VALIDAS LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LOS ARTICULOS 25, 29, 47 FRACCIONES XXII, XLII Y
97 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO..... 8

DECRETO NUMERO 228 DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTI-
CULO 76 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 9

ACUERDO QUE DECLARA VALIDAS LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL ARTICULO 76 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 11

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio
urbano, ubicado en la calle 16 de septiembre S/N. de la Col.
Mexicapán en Teloloapan, Gro..... 13

Tercera publicación de edicto exp. No. 63/991, relativo al Juicio
Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a.
Instancia en Arcelia, Gro..... 13

Tercera publicación de edicto exp. No. 80/990-II, relativo al Juicio
Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia
del Ramo Civil, en Chilpancingo, Gro..... 14

\$ 1,285.00 Ejemplar

ACUERDO QUE DECLARA
VALIDAS LAS REFORMAS Y
ADICIONES A LOS ARTICULOS 25,
29, 47 FRACCIONES XXII, XLII, Y
97 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU,
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Guerrero, a
sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se
ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO,
EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE
REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 8 de
enero del año en curso, los Diputados
integrantes de la Quincuagésima
Tercera Legislatura del H. Congreso
del Estado Libre y Soberano de Guer-
rero, ante el Pleno presentaron
Iniciativa de Reformas y Adiciones
a los Artículos 25, 29, 47, Fraccio-
nes XXII, XLII, y 97 de la Constitu-
ción Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Que en Sesión del
día 10 de enero del presente año,
el Pleno de la Quincuagésima Tercera
Legislatura, previos los trámites
legales, aprobó el Decreto número
227, de Reformas y Adiciones a
la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Que para dar cumpli-
miento a lo previsto en la Fracción
III del Artículo 125 de la Constitu-
ción Política Local, la Presidencia
del H. Congreso, giró oficio circular
número I-015, de fecha 10 de enero
del presente año, a los HH. Ayunta-
mientos de los Municipios que inte-
gran nuestra Entidad Federativa,

por el que se les da a conocer las
Reformas y Adiciones antes mencio-
nadas.

CUARTO.- Que con fecha catorce
de enero de este año, el C. Lic.
EMILIO I. ORTIZ URIBE, Oficial
Mayor del H. Congreso del Estado,
rindió informe a la Presidencia de
este Cuerpo Colegiado, en el sentido
de haberse recibido 55 votos aproba-
torios de distintos Municipios, respec-
to del Decreto número 227.

QUINTO.- Que se ha recibido la
comunicación oficial por medio de
la cual se aprueba el Decreto núme-
ro 227, de Reformas y Adiciones
a los Artículos 25, 29, 47, Fraccio-
nes XXII, XLII, y 97 de la Constitu-
ción Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero, por los si-
guientes HH. Ayuntamientos: San
Miguel Totolapan, Arcelia, Pungara-
hato, Tlapehuala, Tlalchapa, Tecoa-
napa, Ayutla de los Libres, Copala,
Cuauhtepic, Igualapa, Tlacoachistla-
huaca, Azoyú, Cuajinicuilapa, Xo-
chistlahuaca, Ometepec, Tixtla,
Juan R. Escudero, Mochitlán, Chila-
pa de Alvarez, Zitlala, Heliodoro
Castillo, Leonardo Bravo, Eduardo
Neri, Ahuacutzingo, Quechultenan-
go, Mártir de Cuilapan, Chilpancingo
de los Bravo, General Canuto
A. Neri, Atoyac de Alvarez, Benito
Juárez, La Unión, Acapulco de Juárez,
Coyuca de Benítez, Atlixac,
Zapotitlán Tablas, Alpoeyca, Tlapa
de Comonfort, Huamuxtitlán, Cualac,
Olinalá, Copanatoyac, Tlalixtaquilla
de Maldonado, Tlacoapa, Xalpatla-
huac, Pedro Ascencio Alquisiras,
Apaxtla de Castrejón, Tepecoacuilco
de Trujano, Pilcaya, Cocula, Buena-
vista de Cuéllar, Iguala de la Inde-
pendencia, Taxco de Alarcón, Tte.
José Azueta, San Luis Acatlán,
Guerrero.

Se emite el siguiente:

A C U E R D O,

UNICO.- Se declaran válidas las
Reformas y Adiciones a los Artículos

25, 29, 47 Fracciones XXII, XLII y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos contenidos en el Decreto número 227.

TRANSITORIO

UNICO.- Las citadas Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

Diputado Presidente.
C. FRANCISCO MA. DAVILA
OTERO.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. MIGUEL TERRAZAS SANCHEZ.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. PEDRO JULIO VALDEZ VILCHIS.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Acuerdo en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
Rúbrica.

DECRETO NUMERO 228 DE REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 76 BIS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme lo siguiente:

LA QUINCAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que debidamente enterado de que los Diputados de distintas fracciones presentaron a esa Soberanía una Iniciativa de Reformas y Adiciones a los Artículos 25, 29, 47 Fracciones XXII y XLII, y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que fue aprobada por unanimidad, para establecer las bases del Sistema Electoral y de Partidos Políticos, y toda vez que la mayoría de los Ayuntamientos ha aprobado dichas reformas, se considera conveniente presentar esta Iniciativa para completar el referido Sistema para el caso de que el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos no pueda integrar el Tribunal Electoral según el régimen de excusas y recusaciones propio de la vida jurisdiccional.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo reconoce ampliamente que la iniciativa de los representantes populares ha venido a ampliar y ensanchar los cauces para el proceso democrático caracterizando la naturaleza jurídico política de los partidos y definiendo sus derechos y prerrogativas fundamentales; trasladando el Poder Legis-